

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ejemplar 1 peseta
 Suscripción año 150 3 >
 Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación
ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no estén registradas del Gobierno Civil de la provincia.

DEPUTACION DE LOGROÑO

CONCURSILLO DE OBRAS

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, podrán presentarse proposiciones en esta Diputación y horas de diez a doce para la ejecución por contrato directo, de las obras de habilitación de vaquería en el pedregal del vivero de Varea o de la Excmá Diputación de Logroño. Precio tipo: 92.327'60 pesetas. Fianza provisional, doscientos del precio tipo. Quedan expuestos en Secretaría el Proyecto y el Pliego de condiciones para esta obra. Logroño, 7 abril 1964.

El Presidente,

Jesús Martínez Corbalán
 y Saenz de Tejada
 671

Ayuntamiento de Logroño

Subasta para ocupación de terrenos e instalaciones de circo para las Ferias y Fiestas de San Bernabé y San Mateo
 592

Por acuerdos municipales de carácter adoptados, sale a subasta pública los terrenos dentro del pedregal de la feria, para instalación de circo durante las ferias de San Bernabé y San Mateo del actual en exclusiva. El tipo que servirá de base, al para esta subasta, es el de 100 ptas. para las fiestas de

San Bernabé y el de 134.000 pts. para las de San Mateo.

El correspondiente pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en el Negociado de Festejos de este Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días hábiles hasta la fecha de la licitación.

Los licitadores constituirán con antelación a la presentación de plicas, un depósito provisional de 500 ptas. en la Depositaria de este Ayuntamiento.

El rematante queda obligado a abonar el total importe de la adjudicación en el momento de verificarse ésta en relación con el terreno subastado.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán únicamente en el Negociado de Subastas de esta Corporación y dentro de las horas de 10 a 12 de los primeros veinte días laborables hábiles inmediatamente siguientes al de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el B. O. de la Provincia de Logroño.

Las proposiciones que se presenten, se ajustarán exactamente al siguiente modelo:

D..... vecino de..... que vive en..... calle..... número..... enterado del Pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento de Logroño para la adjudicación de terrenos en exclusiva para instalación de circo durante las fiestas y ferias de San Bernabé y de San Mateo, acepta aquellas y se compromete a instalar el negocio de circo denominado..... en las fiestas de..... abonado la cantidad de..... pesetas (póngase en letra y cifra).
 Logroño.. de..... de 1964.

(Firma y rúbrica)

Estas proposiciones se reintegrarán con un timbre del Estado

de 3 pts. y otro del Ayuntamiento de Logroño de 5 pts. y se presentarán bajo sobre cerrado y formado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente leyenda «Proposición para optar a la subasta de terrenos para instalación de circo en San Bernabé o San Mateo (según corresponda)».

La apertura de pliegos será pública y se celebrará a la hora de las 12 del día inmediatamente siguiente hábil al de aquél en que expire el plazo de presentación de plicas y tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, ante la mesa presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y Concejal en quien delegue, con asistencia, además, del Sr. Secretario General de la Corporación, como autorizante del acto.

A efectos de lo determinado por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilita el plazo de 8 días hábiles, contados en la misma forma que para la presentación de plicas, a efectos de interponer reclamaciones contra los pliegos de condiciones que han de regir en dicha licitación, cuyas reclamaciones, en su caso, deberán presentarse por escrito en el Registro General de entrada de documentos de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño, 30 de marzo de 1964.

El Alcalde-Presidente
Juan Antonio Martínez Bretón
655

Padrón del Arbitro sobre Casinos y Círculos de Recreo
616

Durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, se halla expuesto, de las diez a las trece horas, en la

Sección de Rentas y Exacciones (planta baja), el Padrón del arbitrio sobre Casinos y Circulos de Recreo correspondiente al año en curso, lo que se hace público, a fin de que las Sociedades interesadas puedan examinarlo y, en caso de disconformidad, formulen, entro del indicado plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Logroño, 7 marzo 1964.

El Alcalde-Presidente

Juan Antonio Martínez Bretón

682

Arbitrio sobre Riquezas Rústica y Pecuaría

615

Durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, se halla expuesto, de las diez a las trece horas, en la Sección de Rentas y Exacciones (planta baja), el Padrón del arbitrio sobre Riquezas Rústica y Pecuaría correspondiente al año en curso, a fin de que pueda examinarse por los interesados, quienes tendrán derecho, dentro del indicado plazo, a formular las reclamaciones que estimen oportunas, por medio de instancia que será presentada en el Registro General de Documentos.

Logroño, 7 marzo 1964.

El Alcalde-Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

681

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

561

INDICE NUM. 20, 14, 15 y 16 Actualización

Órdenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Inés Sada Saca, M. Civil.

Esther María del Pilar Elías Rueda, id.

M^a del Carmen García García, id.

Benita Arizabaleta Castillo, id.

María del Pilar Novalas del Valle Palacios, id.

Virginia Blanco Calleja, id.

Milagros Cornejo Martínez, id.

Paterna Montes Díez, id.

Carmen Montserrat Fernández Casado, M. Militar.

Ana Martínez Redondo, M. Civil.

Amparo Manzanares Beriain, id.

628

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

444

Por resolución Ministerial de fecha 18 de febrero de 1964 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de Saneamiento de Leiva (Logroño), redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Las obras proyectadas consisten en la red de alcantarillado que recoge las aguas residuales de toda la población conduciéndolas a un colector que las vierte al río Tirón unos 250 metros aguas abajo del casco urbano.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

En los 20 primeros años: 503 pesetas por acometida sencilla.

En los años sucesivos: 148 pesetas por acometida sencilla.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho Proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes en la Sección 1^a de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Pamplona, dentro del plazo de 15 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro Paseo de Sarasate, 38, Pamplona.

Zaragoza, 2 marzo 1964.

El Ingeniero Jefe de la Sección 1^a

Gregorio Chóliz

511

NOTA-ANUNCIO

504

Don José Castrillo Alameda, contratista de las obras del proyecto de condicionamiento de la variante de la carretera de Lerma, a la estación de San Asensio, Trozo II, perfiles 274 al final. Embalse de Mansilla, pro-

vincia de Logroño, solicitada devolución de la fianza que ne constituida para responder la ejecución de las citadas obr-

Lo que, una vez terminadas chas obras, que afectan al mino municipal de Mansilla la Sierra, Logroño, y antes proceder a la devolución de fianza interesada, se anuncia público para que todos los tengan créditos contra el contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo, o por otros conceptos, puedan presentar sus alegaciones ante la Sección 1^a de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el Paseo de General Mola 26, o ante el Juzgado correspondiente, dentro del plazo de treinta días a contar desde siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño.

Zaragoza, 12 marzo 1964.

El Ingeniero Jefe de la Sección

Gregorio Chóliz

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 1.ª de la Comisaría Central Aguas - Dirección General Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 25 de febrero 1964 (Referencias: 1963=6694/701 Control n.º 1311) me dice que sigue:

«Visto el expediente incoado instancia de la Comunidad Regantes de Murillo de Río Leja solicitando la inscripción en Registros de aprovechamiento de Aguas Públicas de varios que utilizan las aguas de los ríos Leja y Leza, en los términos municipales de Murillo del Río Leja, Lagunilla de Jubera y Ribafreya (Logroño), con destino a riego.»

RESULTANDO que en consecuencia del requerimiento de la propia Administración aprobar la constitución de la Comunidad expresada, su Presidente solicitó la inscripción de los citados aprovechamientos acordando como justificante el derecho a riegos, actas de reunión tramitadas conforme art. 70 del Reglamento Hipotecario por el Notario de Logroño D. José de Granda Martínez.

RESOLUANDO que sometida a petición a información pública no se presentaron reclamaciones.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación de los datos, levantándose el acta correspondiente, informando al Ingeniero encargado, que procede acceder a lo solicitado, fijando para ello las características de los nueve aprovechamientos de que se trata.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado, ésta lo emite en el sentido que procede acceder a lo solicitado de acuerdo con las características que se especifican en el informe de la Comisaría de Aguas.

RESULTANDO que el Comisario de Aguas del Ebro, informa favorablemente de acuerdo con el Ingeniero encargado.

CONSIDERANDO que el expediente contiene los requisitos y formalidades que previenen las vigentes disposiciones quedando probado debidamente el derecho de la Comunidad de Regantes de Murillo de Río Leza, al uso del agua a los fines indicados.

CONSIDERANDO que no se han presentado reclamaciones.

CONSIDERANDO que los informes emitidos son favorables. Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto ordenar las inscripciones solicitadas con sujeción a las características siguientes.

Inscripción n.º 1 «El Regadio»
Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Murillo del Río Leza.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Jubera.

Término Municipal donde radica la toma: Murillo del Río Leza (Logroño).

Caudal utilizado: 67 l/sl.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 66 Has. 78 áreas de terreno.

Título en que se funda el derecho: Prescripción acreditada mediante acta de notoriedad.

Inscripción n.º 2 «Peñas Esteras»
Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Murillo del Río Leza.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Jubera.

Término Municipal donde radica la toma: Murillo del Río Leza (Logroño).

Caudal utilizado: 6 l/sl.

Objeto del aprovechamiento:

Riego de 6 Has. 35 áreas de terreno.

Título en que se funda el derecho: Prescripción acreditada mediante acta de Notoriedad.

Inscripción n.º 3 «El Sotillo»
Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Murillo del Río Leza.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Jubera.

Término Municipal donde radica la toma: Murillo del Río Leza (Logroño).

Caudal utilizado: 5 l/s.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 4 Has. 62 áreas de terreno.

Título en que se funda el derecho: Prescripción acreditada mediante acta de notoriedad.

Inscripción n.º 4 «Castejón»
Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Murillo del Río Leza.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Jubera.

Término Municipal donde radica la toma: Murillo del Río Leza (Logroño).

Caudal utilizado: 3 l/s.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 2 Has. 67 áreas de terreno.

Título en que se funda el derecho: Prescripción acreditada mediante acta de notoriedad.

Inscripción n.º 5 «Camporeo»
Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Murillo del Río Leza.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Jubera.

Término Municipal donde radica la toma: Lagunilla de Jubera (Logroño).

Caudal utilizado: 200 l/s.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 200 Has. de terreno.

Título en que se funda el derecho: Prescripción acreditada mediante acta de notoriedad.

Inscripción n.º 6 «Campillo»
Nombre del Usuario: Comunidad de Regantes de Murillo del Río Leza.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Jubera.

Término Municipal donde radica la toma: Lagunilla de Jubera (Logroño).

Caudal utilizado: 175 l/s.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 175 Has. de terreno.

Título en que se funda el derecho: Prescripción acreditada mediante acta de notoriedad.

Inscripción n.º 7 «Pieza Concejo y Aguamanales»
Nombre del usuario: Comuni-

dad de Regantes de Murillo del Río Leza.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Leza.

Término Municipal donde radica la toma: Ribafrecha (Logroño).

Caudal utilizado: 40 l/s.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 40 Has. de terreno.

Título en que se funda el derecho: Prescripción acreditada mediante acta de notoriedad.

Inscripción n.º 8 «La Tanería y la Almeda»

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Murillo del Río Leza.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Leza.

Término Municipal donde radica la toma: Ribafrecha (Logroño).

Caudal utilizado: 12 l/s.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 12 Has. 31 as. 80 cas. de terreno.

Título en que se funda el derecho: Prescripción acreditada mediante acta de notoriedad.

Inscripción n.º 9 «Los Reduelos»
Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Murillo del Río Leza.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Leza.

Término Municipal donde radica la toma: Ribafrecha (Logroño).

Caudal utilizado: 35 l/s.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 35 Has. 9 áreas.

Título en que se funda el derecho: Prescripción acreditada mediante acta de notoriedad.

Observaciones Comunes: 1.ª—La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.ª—No pueden variarse ninguna de las características de estos aprovechamientos, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto de los actuales, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal tiene carácter de máximo no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

3.ª—Su buena conservación y explotación, están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, deven-

gando este servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta del usuario, quien queda, asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora de caudal que se imponga por los Embalses construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplán agua de la consumida en estos aprovechamientos, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Sección, de Orden del Ilmo. Sr. Director General, se lo comunica a esa Comisaría, para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 17 de marzo de 1964.

El Comisario Jefe,

Juan Reguart

596

Ministerio de Marina

502

Convocatoria para Especialistas de la Armada, inserta en el "Diario Oficial de Marina" número 53 de 1964

CONVOCATORIA

Orden Ministerial núm. 1.101-64 (D).—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades en la forma que a continuación se indican:

Maniobra	30
Artillería	40
Radarietas	30
Sonaristas	30
Radiotelegrafistas	40
Electricistas	40
Mecánicos	200
Escribientes	30
Electrónicos	30
Torpedos	15
Mixtas	15

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma 4.º de la Orden Ministerial número 3.265 de 1959 (D. O. núm. 252), y que son las siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1964.

b) Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de julio de 1964.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica en el anexo al Diario Oficial número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en Escuelas de empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro en la Marina, a partir de la fecha de su incorporación al Cuartel de Instrucción, al ser declarados "aptos", y una vez superado un período de seis meses que comprende la instrucción y ambientación. En las estancias harán constar, además, la Especialidad o Especialidades que deseen ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las

condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que haayn presentado solicitudes anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad onde resida el solicitante, de la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe de Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse desconocido paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Instrucción Marítima, copia certificada de asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar en el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el Diario Oficial del Ministerio de Marina número 67 de 1960, si procede de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño por 40 milímetros, de frente, descubierta, firmada al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellas concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de cada una vez aprobados:

g) Certificación del nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para las que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que

ocasionen al personal admtdo.

5.ª La falta de veracidad en las declaraciones o falsificaciones en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 30 de mayo de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicada.

6.ª Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente en día 10 de julio de 1964, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de julio de 1964, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.ª Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría, práctica escrita al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y "no aptos". Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.ª Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándosele el vestuario que le corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de precedencia.

9.ª—Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período

de tres meses, dedicados a la Instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Instrucción a bordo del Galatea, donde permanecerán durante un segundo período también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes lo consideren con la aptitud necesario para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de septiembre de 1964, par ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.ª.

b) Los Marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1964, durante el período de instrucción, si reúne las condiciones exigidas e esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre 1 y 31 de julio de 1964, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ella figuren admitirán a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.ª de esta Orden.

Los declarados "aptos" se in-

corporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que las puramente militares o marineras, en las que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel, serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados "aptos" firmarán un compromiso de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitan General del Departamento, acompañando un consentimiento paterno en su saco.

15. Una vez superado el primer semestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabo segundo Especialista, será promovido automáticamente a Cabos primeros mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265/59 D. O. número 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para ingresar en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayos de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la

Escuela Naval Militar para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que señalan en las convocatorias.

Madrid, 28 de febrero de 1964.

NIETO

Excmos. Sres.
Sres.

568

Ayuntamiento de Haro

588

Bases para el concurso con objeto de proveer en propiedad la plaza de Aparejador de este Ayuntamiento

Acordado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de este mes, la provisión en propiedad de la Plaza de Aparejador Municipal de esta Corporación por el sistema de concurso, en el mismo se girarán las siguientes

BASES

Primera.—La Plaza de Aparejador Municipal de este Ayuntamiento de Haro, llevará anexo el derecho al libre ejercicio de la profesión y el cobro de derechos por obras municipales, según establecen en estas bases.

Segunda.—Será obligación profesional del Aparejador la de atender a los servicios de socorro y salvamento, y ocupará la Jefatura del Servicio de Bomberos.

Tercera.—La Plaza de Aparejador, estará dotada con el sueldo anual de 22.000 pesetas, 18.260 pesetas complementarias y 6.710 pesetas de dos pagas extraordinarias, y gozará de todas las tajadas que se conceden al resto de los funcionarios municipales, estando sometido a los deberes y responsabilidades que las Leyes y Reglamentos consignan y a los que en estas Bases se establecen.

Cuarta.—Se reconoce al se-

ñor Aparejador el derecho a la percepción de honorarios profesionales, en la forma y cuantía que señala el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, pero solamente para las obras ejecutadas cuyo presupuesto sea superior a cincuenta mil pesetas. Por los croquis, dibujos y proyectos que por encargo del Excmo. Ayuntamiento confeccione el Sr. Aparejador, no tendrá derecho alguno.

Quinta.—El derecho al libre ejercicio de la profesión que se establece en la Base 1ª, estará siempre limitado a su incompatibilidad con la labor municipal y no podrá tener relación profesional de ninguna clase con personas físicas o morales que tengan solicitada, en ejecución o en período de liquidación obra municipal, debiendo cesar en la misma, si cualquiera de sus clientes llegara a una de las situaciones indicadas. Tampoco podrá dedicarse a la industria de contratista de obras.

Sexta.—Los aspirantes deberán dirigir las solicitudes al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, presentándolas en la Secretaría Municipal en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, durante los días hábiles y horas de oficina.

Séptima.—Las condiciones generales para optar a esta plaza serán las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.
- c) No padecer impedimento físico que le impida al desempeño del cargo.
- d) Acreditar adhesión al Movimiento Nacional.
- e) Estar comprendido entre los 21 y 35 años de edad al día que finalice el plazo de presentación de instancias. A los efectos de la edad serán abonables los servicios computables a la Administración Local.
- f) Poseer el Título de Aparejador expedido por Escuela Oficial competente.

Octava.—Acompañar a la instancia en concepto de justificante, de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de cincuenta pesetas y en la misma deberá manifestar, expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones

exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Novena.—El concursante propuesto por el Tribunal, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta del nombramiento, presentará en la Secretaría Municipal, los documentos acreditativos de los condiciones exigidas. Salvo en los casos de fuerza mayor, quienes no cumplan este requisito, no podrán ser nombrados quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir. Los funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados en su anterior nombramiento, pero deberán presentar certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y circunstancia.

Diez.—El Tribunal calificador del concurso, se formará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y proceder al examen de las solicitudes y calificación de los aspirantes en el 5º día hábil después de finalizado el plazo de presentación de instancias.

Once.—El Tribunal al calificar a los aspirantes, se acomodará a la siguiente tabla.

Servicios prestados en propiedad, con laboriosidad y suficiencia en Organismos Oficiales y en la Plaza de Aparejador por años de servicio 0'39 puntos.

Trabajos realizados en primer establecimiento de Abastecimiento de aguas y alcantarillados, en calidad de Aparejador 1'00 puntos cada uno.

Trabajos en obras de pavimentación de calles, con presupuesto mayor de 100.000 pesetas en calidad de Aparejador 0'60 puntos cada uno.

Trabajos en obras diversas con presupuesto superior a 100.000 pesetas, en calidad de Aparejador 0'40 puntos cada uno.

Votos de gracias y premios de los organismos oficiales por el desempeño de su cargo de Aparejador 0'10 puntos cada uno.

Los méritos indicados serán acreditados por las correspondientes certificaciones, que se unirán a la solicitud. Los restantes méritos que se aleguen y prueben, serán tomados en consideración por el Tribunal calificador discrecionalmente.

dando proporción con los señalados.

Docé.—El Tribunal hará propuesta unipersonal de acuerdo con los méritos reconocidos a los aspirantes.

Trece.—En lo no dispuesto en las presentes Bases, regirá la Ley de Régimen Local, en Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Haro, 30 marzo 1964.

657

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

565

D. Angel Garrido Gil de Gómez, en nombre propio y en el de otros vecinos de Arnedo (Logroño), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de autorización para realizar obras de defensa en la margen izquierda del rio Cidacos en la partida denominada Betol, en término municipal de Arnedo (Logroño) de acuerdo con las características que acompaña.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el B. O. de la provincia a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas, en Zaragoza, General Mola, 28, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza 18 de marzo de 1964.

El Comisario Jefe,

Juan Reguart

630

Ayuntamiento de Nájera

DEVOLUCION DE FIANZA

566

A fin de proceder a la devolución de las fianzas que tiene constituida la Empresa Constructora Asturiana S.A., de Oviedo, en garantía de las obras de

construcción en esta ciudad, de 144 viviendas de renta limitada y otra de 56 viviendas, de las que en adjudicación, se hace público en cumplimiento del artículo 88. del Reglamento de contratación a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de 15 días.

Nájera, 25 de marzo de 1964.

El Alcalde,

633

ANUNCIO

567

Aprobados por el Ilustre Ayuntamiento Pleno los expedientes de modificación de créditos que a continuación se detallan, quedan expuestos al público los mismos en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días inmediatos siguientes a su inserción en el B. O. de la provincia conforme determina la nueva Ley de Régimen Local a efectos de reclamaciones;

Expediente número 1, de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario de 1964.

Expediente número 1, de suplementos de crédito al Presupuesto Extraordinario número 1, de 1963.

Expediente número 2, de suplemento de Créditos, por transferencia, dentro del presupuesto extraordinario número 1 de 1963.

Nájera, 25 de marzo de 1964.

El Alcalde,

634

Anuncios Oficiales

EDICTO

574

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 31 de diciembre de 1963.

Subgrupo a).—Técnico-administrativos de cuerpos nacionalis
1 Secretario, grado retributivo, 14. Observaciones: Secretaría agrupada (Ayuntamientos de Sotés, Ventosa y Daroca de Rioja, provincia de Logroño).

Subgrupo d).—Escala Auxiliar
1 Auxiliar, grado retributivo 5. Igualmente se halla agrupado este Ayuntamiento de Ventosa con los de Sotés y Daroca de Rioja para sostener un auxiliar común.

De conformidad con el artículo 18 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. se-

ñor Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla. Madrid, 21 marzo 1964.

El Jefe de la Sección,

643

EDICTO

585

Al día siguiente hábil, de haber transcurrido diez días también hábiles, de aparecer inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará pública subasta, para la enajenación de los productos Forestales que a continuación se detallan:

Lote único.—Con 315 piezas o tueros de pino, cortados, pelados y colocados a cargue de camión, con 288 m3 de madera. Precio base 244.800 pesetas. Indemnizaciones 7.284'20 pesetas. Gastos de trabajos 40.318'55 pesetas.

El cierre de admisión de pliegos terminará a las doce horas precediéndose a su apertura a las trece horas del mismo día.

El Rasillo, 30 marzo 1964.

El Alcalde,

650

EDICTO

562

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estollo,

Hace saber que habiendo sido formado para distribución de aguas potables a domicilio en el pueblo de Estollo, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Estollo, 24 marzo 1964.

El Alcalde,

636

ANUNCIO

449

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia se anuncia Concurso para habilitar a un vecino para el desem-

peño de la función de Depositario según Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, cuyo Concurso se registrará por las siguientes Bases, aprobadas en sesión ordinaria de 29 de febrero de 1964.

Primera.—La plaza a que se refiere este Concurso estará dotada con la cantidad de 1.500 pesetas u otra inferior de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponda, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esa retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la Entidad.

Segunda.—Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza son:

- 1.º Ser español y vecino del Municipio, con dos años, como mínimo, de residencia.
- 2.º Observar buena conducta, moral y político social.
- 3.º Ser mayor de edad, sin rebasar los sesenta años.
- 4.º Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.

5.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente de la Corporación miembro que le sustituya o con el Secretario Interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incurso en los casos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del artículo 36 del mismo Reglamento.

Tercera.—Bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, cuyos extremos demostrará, mediante la presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se consideraría anulado el nombramiento.

Cuarta.—Con quien resulte designado para el cargo la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración pro-

rrogable por los sucesivos mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre respecto de cada ejercicio siguiente.

Quinta.—Para el desempeño del cargo, será preciso constituir una fianza mínima de dieciséis mil doscientas sesenta y ocho (16.268) pesetas que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio según informe que emitirá el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios; 75 y 79 del Reglamento de Contratación así como la de póliza de crédito y caución.

Sexta.—El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo, en especial las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Regl.º 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 736 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 77 de aquella Ley.

Séptima.—Será merito, la proposición de retribución inferior a la mínima tal como se indica en la base primera y la de fianza; considerándose con más méritos al proponente que en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

Octava.—Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de seis pesetas será dirigido al señor Alcalde Presidente, haciendo constar en el sobre "Para el Concurso de habilitar Depositario de Fondos Municipales".

Novena.—La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento Pleno, y en sesión pública extraordinaria, a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del concurso a que se refieren estas bases.

Décima.—El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la mis-

ma dentro de los treinta días siguientes al de la resolución del concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las Bases tercera y séptima.

Undécima.—Si de las proposiciones presentadas, ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

Duodécima.—El designado para el desempeño del cargo, aceptará las normas y horario de trabajo que le sean señalados por el Secretario-Interventor y bajo su inspección llevará a cabo su cometido.

Herce, marzo de 1964.

El Alcalde,

517

EDICTO

544

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día veinte de febrero acordó por unanimidad:

Anunciar la subasta de ejecución del Proyecto y Presupuesto Tipo E.R. 38 para la construcción de un Grupo Escolar con seis unidades en el Casco Urbano de este Municipio. Fianza definitiva: Tres por ciento.

Tipo de licitación: 817.609'00 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Siete meses.

Financiación: Subvención del Estado y Aportación municipal, abonándose su importe contra Certificación de Obra del señor Arquitecto Director.

Las proposiciones con arreglo al modelo que se cita se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día dieciséis de abril próximo.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... vecino de... con domicilio en ... Carnet de Identidad número como propietario o apoderado de ofrece ejecutar las obras en el plazo señalado, con arreglo al Presupuesto y Pliego de condiciones económico facultativas por la cantidad de ... terminándolas en el plazo de ejecución a partir de su adjudicación salvo fuerza mayor, o causa no imputable a la Empresa constructora.

Ezcaray,

Fecha y firma

El Alcalde,

615